

Núm. 2021-3636

Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación Parque Fotovoltaico "El Pairán 1.1 y 1.2" en el término municipal de Ferrerueta de Huerva (Teruel).

Nº de expediente G-T-2020-030; SIAGEE TE-AT0138/20

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha de registro de 07/10/2020, Ángel Muñoz Gracia; NIF 25468769H, en representación de Mugal Greenpower, S.L. con C.I.F. B-44275527 y domicilio social en la Calle Mayor Nº18 de Lagueruela (Teruel), presenta solicitud de Autorización administrativa y de construcción para parque FV de 0,6 MWP en el TM de Ferrerueta de Huerva (Teruel), para lo cual presenta el proyecto de construcción de parque fotovoltaico "El Pairán 1.1 y 1.2" de 0,6 MW / 0,727 MWp en la parcela 86 del polígono 501 del T.M. de Ferrerueta de Huerva (Teruel)

Con fecha de registro 4/12/2020, Ángel Muñoz Gracia; NIF 25468769H, en representación de Mugal Greenpower, S.L., presenta documentación complementaria relativa a la admisión a trámite de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción:

Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Con fecha 16/12/2020, el Servicio Provincial de Teruel procede al Inicio del procedimiento tramitación de autorización administrativa previa de la planta "El Pairán 1.1 y 1.2" de 0,6 MW / 0,727 MWp, ubicada en Ferrerueta de Huerva, en la provincia de Teruel, promovido por la empresa Mugal Greenpower, S.L. Expediente del Servicio Provincial: G-T-2020-030 -- SIAGEE TE-0138/20

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 23 de septiembre de 2021, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Anuncio en Boletín Oficial de Aragón de fecha 01/06/2021, nº 117
- Remisión al Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva.

El único organismo afectado por el Proyecto de ejecución es el Ayuntamiento de Ferrerueta de Huerva, que ha emitido la concesión de licencia urbanística de obras, de fecha de fecha 03/12/2020, a Mugal Greenpower S.L., para Construcción de Parque Fotovoltaico denominado "El Pairán 1.1 y 1.2" de 0,6 MW / 0,727 MWp, emplazado en la Parcela 86 del Polígono 501 del término municipal de Ferrerueta de Huerva.

Durante el procedimiento de información pública y participación pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. - Proyecto técnico

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Instalación de planta solar fotovoltaica El Pairán 1.1 y 1.2 que incluye el parque fotovoltaico de 0,6 MW, así como las infraestructuras de evacuación propias consistentes en un Centro de Transformación y Medida en caseta de superficie prefabricada con transformador de 800 KVA y la línea eléctrica subterránea en MT (20 kV) de conexión al Centro de Seccionamiento, se estima que según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan que se da por reproducido en la presente resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica y de las infraestructuras de evacuación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Muñoz Gracia, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 6 de octubre de 2020, y nº de visado VIZA205693.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Ángel Muñoz Gracia que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las activi-

dades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITCLAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "El Pairán 1.1 y 1.2" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, únicamente consta en el expediente el Ayuntamiento de Ferreruela de Huerva, que ha emitido la concesión de licencia urbanística de obras, de fecha de fecha 03/12/2020, y que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Consta el documento de fecha 25 de febrero de 2021, remitido por Edistribución Redes Digitales, S.L.U., a MugaL Greenpower, S.L., en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, para la instalación solar fotovoltaica El Pairán 1.1 y 1.2 de 0,6 MW que evacuará en el punto de conexión en la línea subterránea de MT 20 kV "Cucalón", pendiente de cesión, de SET Calamocha, mediante entrada y salida.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 23 de septiembre de 2021, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solar fotovoltaica "Parque Solar El Pairán 1.1 y 1.2" de 0,6 MW / 0,727 MWp, titular MugaL Greenpower, S.L.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el art. 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por L.O. 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial y demás normativa aplicable, RESUELVO

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a MugaL Greenpower, S.L., para la planta fotovoltaica "El Pairán 1.1 y 1.2", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en un Centro de Transformación y Medida en caseta de superficie prefabricada con transformador de 800 KVA y la línea eléctrica subterránea en MT (20 kV) de conexión al Centro de Seccionamiento.

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "El Pairán 1.1 y 1.2" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ángel Muñoz Gracia, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 6 de octubre de 2020, y nº de visado VIZA205693.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	MugaL Greenpower, S.L.
CIF:	C.I.F. B-44275527
Domicilio Social promotor	Calle Mayor Nº18 de Lagueruela (Teruel),
Denominación de instalación fotovoltaica	El Pairán 1.1 y 1.2
Ubicación de la instalación:	Parcela 86 del polígono 501, en el T.M. de Ferreruela de Huerva (Teruel)
Superficie.	1,11 Ha

Producción anual estimada:	1.186 MWh
Nº módulos /Potencia pico:	1.794 módulos de 405 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	0,727 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	4 Inversores trifásicos, de 175 KW. Uno de ellos tarado a 75 kW
Potencia instalada (1):	0,6 MW
Capacidad de acceso.	0,6 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Infraestructuras de MT:	Centro de Transformación, y medida con transformador de 800 KVA
Punto de conexión previsto:	Línea subterránea de MT 20 kV "Cucalón", pendiente de cesión, de SET calamocha, mediante entrada y salida.
Infraestructuras compartidas.	No
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Trescientos diecinueve mil seiscientos once euros con veintiséis céntimos (319.611,26 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

## 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal IDEARAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Emplazamiento: parcela 86 del polígono 501, con referencia catastral nº 44106A501000860000EZ

PUNTO TOPOGRÁFICO	COORDENADAS EN X	COORDENADAS EN Y
1	646.115.171	4.544.569.733
2	646.202.896	4.544.569.733
3	646.262.074	4.544.569.733
4	646.321.248	4.544.569.733
5	646.380.427	4.544.569.733
6	646.410.716	4.544.569.733
7	646.403.701	4.544.559.820
8	646.390.751	4.544.541.950
9	646.380.428	4.544.527.938
10	646.321.248	4.544.527.938
11	646.262.072	4.544.527.938
12	646.202.896	4.544.527.938
13	646.143.720	4.544.527.938
14	646.134.193	4.544.541.950
15	646.122.020	4.544.559.820

## 3. Características técnicas:

### a) Generación.

1.794 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino y 405 Wp de potencia unitaria, instalados en estructuras fijas de acero galvanizado ancladas en el terreno, conectados en series-string de 26 unidades.

4 Inversores trifásicos, modelo PSV-175-TL de ABB, de potencia nominal 175 KW. Uno de ellos tarado a la potencia de 75 kW. A cada inversor de 175 kW se conectan 20 string, y al inversor de 75 kW se conectan 9 string

Centro de Transformación:

Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta, instalado sobre el suelo su cimentación. Transformador interior de 800 kVA. Relación de transformación:  $20.000 + 2,5 + 5 + 10 \% / 800 \text{ V}$ . Celda de remonte de línea, celda de protección con interruptor automático y celda de medida. Conexión mediante línea subterránea de MT 20 kV, longitud 10 m, conductor RH5Z1 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV, a Centro de Seccionamiento.

b) Evacuación

Salida del CS con línea subterránea de MT 20 kV, longitud 10 m, conductor RH5Z1 3x1x150 mm<sup>2</sup> Al 12/20 kV, doble circuito, y entronque con la línea subterránea de MT 20 KV "Cucalón", de SET Calamocha, pendiente de cesión.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, del Servicio Provincial de Industria; Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial de Industria; Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se deberá cumplir con los condicionados y autorizaciones impuestos por los organismos afectados y obtener el resto de autorizaciones o permisos que sean de aplicación a la instalación.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Servicio Provincial de Industria; Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

6. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

8.1 Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

8.2 Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

8.3 Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

8.4 Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

8.5 Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

8.6 La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, RD 842/2002, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión, la do-

documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, RD 337/2014, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, RD 223/2008.

8.7 Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo .shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj, .dbf y .shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

- Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.
- Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.
- Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.
- Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del citado Texto Refundido y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 29 de septiembre.- El Director del Servicio Provincial de Teruel de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

---

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

---

Núm. 2021-3689

SAN AGUSTÍN

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de San Agustín, reunido en Pleno Ordinario de fecha 28 de julio de 2021, el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, de bienes de propiedad municipal, se anuncia la apertura del plazo para la presentación de proposiciones.

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de San Agustín.

2.- Objeto del contrato: Es objeto del contrato la enajenación de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

102,00 m2 pertenecientes a la finca con Referencia Catastral 6872201XK9367S0001AJ, sita en "El Barrio Alto nº 23 b" de San Agustín, resultando la PARCELA Nº 1 Según plano que se adjunta. La parcela resultante linda: derecha, terreno propiedad Ayuntamiento que es delimitación del suelo urbano; izquierda, Parcela segregada nº 2 y fondo, con resto finca matriz.

DATOS REGISTRALES DE LA FINCA: Parcela nº 1 INSCRITA en el Registro de la Propiedad de Mora de Rubielos al tomo 433, libro 15, folio 118, finca registral 2762.